

Memorándum 35/14

Infracciones y Sanciones Laborales

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

Mediante la Ley 26.941 se hacen más gravosas las sanciones previstas por los incumplimientos en materia laboral. El criterio general seguido es la de transformar los valores monetarios fijos en porcentajes calculados sobre el salario mínimo vital y móvil. A continuación una síntesis:

1. Las sanciones para las infracciones leves van desde apercibimientos laborales hasta multas de entre el 25 y el 150% del valor mensual del salario mínimo, vital y móvil vigente cuando se cometa la infracción.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multas del 30 al 200% de ese mismo monto por cada trabajador afectado.
3. Para las infracciones muy graves, la multa asciende del 50 al 2.000%, y también se incrementa si se comete reincidencia. En estos casos, se podrá clausurar el establecimiento hasta 10 días, pero manteniendo el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones, y, si se trata de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.